



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor juez, el escrito subsanatorio de la solicitud, la cual fue allegada por correo institucional por la parte solicitante el Doctor ELMER EDUARDO DAZA QUINTANA. Sírvase de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: ADMITE-PRUEBA ANTICIPADA
SOLICITUD: INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO: CARLOS ANDRES HINOJOSA MENESES
ABSOLVENTE: LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
RADICADO: 44-650-31-89-001-2023-00026-00

ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a estudiar el escrito subsanatorio allegado por el peticionario de la prueba anticipada, para determinar su admisión o rechazo.

CONSIDERACIONES

El artículo 83 del Código General del Proceso dispone:

“Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de ésta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.”

Citado lo anterior y auscultada la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE- observa el despacho que, se cumplen los requisitos legales y formales para su trámite (art 183 y ss.), por lo que se procederá con su admisión, fijando fecha para llevar a cabo la diligencia requerida, previa notificación de la contraparte.

SOLICITUD:
PETICIONARIO:
ABSOLVENTE:
RADICADO:

INTERROGATORIO DE PARTE
CARLOS ANDRES HINOJOSA MENESES
LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ
44-650-31-89-001-2023-00026-00

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de PRÁCTICA DE PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE- promovida por el señor CARLOS ANDRES HINOJOSA MENESES para que sea absuelto por el señor LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia - INTERROGATORIO DE PARTE – para el día martes 11 de mayo de 2023, teniendo presente que se iniciará con la diligencia de interrogatorio de parte a las 09:30 am; la cual se realizará de manera virtual en el aplicativo LIFESIZE de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación a las partes a los correos electrónicos que deberán aportar una vez les sea notificada la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a LEONARDO FRANCESCO DEL VECCHIO MARTINEZ en la forma dispuesta en el artículo 291 del CGP, contemplando lo señalado en el artículo 8 y subsiguientes de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ELMER EDUARDO DAZA QUINTANA, identificado con C.C 1.065.651.726 y T.P 328.244 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte solicitante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT